

# TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS, DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL.

## Antecedentes

La Universidad Católica de Santiago de Guayaquil en su búsqueda constante por aumentar su labor de extensión con la comunidad, en especial con el sector agropecuario, eléctrico y de telecomunicaciones, detectó la necesidad en dichos segmentos de contar con profesionales que manejen los conceptos de eficiencia y eficacia en la producción, así como los de sostenibilidad y sustentabilidad cada uno de estos sectores, teniendo como misión constante la de viabilizar el desarrollo de cada sector como una alternativa prioritaria del desarrollo nacional.

- La Facultad de Educación Técnica para el Desarrollo (FETO) de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG), es una unidad académica que prepara profesionales en base de las nuevas tendencias del entorno en las ramas del conocimiento, las cuales tienen que ver con el desarrollo tecnológico de los sectores productivos. Dispone al momento de dos Unidades Académicas (cuatro Carreras) relacionadas directamente con el quehacer productivo del sector agropecuario y el medio agropecuario, y el sector eléctrico y de las telecomunicaciones, las cuales forman profesionales, responsables éticos y socialmente comprometidos con el desarrollo del sector productivo.

La implementación de las carreras antes citadas constituye una forma de creación de desarrollo en la comunidad, pero el desarrollo forjado debe canalizarse a través de organismos que vinculen y transfieran la investigación de nuevas tecnologías desde la docencia universitaria hacia la sociedad. Por ello requiere mantenerse a la vanguardia de los cambios del entorno con la finalidad de liderar la competitividad en el campo académico del Sistema Universitario, requiriendo para el efecto ejecutar planes de investigación que generen nuevos conocimientos para vincularlos inmediatamente a la docencia, ofertar servicios y generar ingresos por autogestión a fin de destinarlos a la autosostenibilidad.

Se requiere entonces, la disposición de un organismo que se encargue continuamente de la ejecución y desarrollo de programas orientados al diseño de políticas de cada sector, implementación de estrategias, investigación científica y extensión y transferencia de tecnologías en cada una de los campos de trabajo.

Se exponen a continuación los términos de referencia del Instituto de Transferencia de Tecnologías (ITT) y de sus Centros Asociados: el Centro de Estrategias Agroeconómicas y de Desarrollo Rural (CEADR), el Centro de Investigación y Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial (CINDAGRO), y el Centro de Innovación Tecnológica para el Sector Eléctrico y de Telecomunicaciones (CITET), de la Facultad de Educación Técnica para el Desarrollo de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

**Art. 1. DE LA NATURALEZA.-** El Instituto de Transferencia de Tecnologías (ITT), es un Instituto adscrito a la Facultad de Educación Técnica para el Desarrollo (FETO) de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG), que se encuentra formado por tres centros asociados: El Centro de Estrategias Agroeconómicas y de Desarrollo Rural (CEADR), el Centro de Investigación y Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial (CINDAGRO), y el Centro de Innovación Tecnológica para el Sector Eléctrico y de Telecomunicaciones (CITET); es responsable de la gestión eficiente de programas de investigaciones de carácter técnico, científico, económico, de diseño y propuesta de políticas sectoriales y de la prestación de servicios al sector en los campos siguientes: ,

- Desarrollo Rural Integral.
- Desarrollo de políticas agropecuarias,
- Desarrollo agroempresarial,
- Desarrollo agroeconómico,
- Ecodesarrollo ordenado,
- Desarrollo de políticas eléctricas
- Desarrollo de políticas en telecomunicaciones
- Investigación científica

- Capacitación Tecnológica
- Transferencia Tecnológica
- Extensionismo Universitario

Las diversas actividades del ITT y sus centros, CEADR, CINDAGRO y CITET, se encuentran enmarcadas en las políticas y líneas de base de la FETD y del Sistema de Investigación y Desarrollo SINDE de la UCSG.

**Art. 2. DE LOS OBJETIVOS.- El ITT, tendrá como objetivos:**

- A. Efectuar estudios de investigación en los ámbitos científicos, agroeconómico para propender al Desarrollo Agroproductivo: agrícola, pecuario, acuícola, forestal; Desarrollo Agroindustrial: agroindustrias caseras, artesanales y tecnificadas; Ecodesarrollo Ordenado: recursos naturales renovables; Desarrollo Rural: enfoque de género; Tecnologías Eléctricas; Tecnologías en Telecomunicaciones; sobre la base de las políticas establecidas por el SINDE y enmarcadas en los linchamientos orientados por las Comisiones Académicas de la Carreras de la FETD.
- B. Diseñar y proponer el establecimiento de políticas agropecuarias que propendan al desarrollo integral del campo ecuatoriano y su población agropecuario.
- C. Generar proyectos investigativos que identifiquen la problemática del entorno respecto del soporte tecnológico, y que planteen soluciones viables, en el orden práctico y económico para el entorno productivo agropecuario y agropecuario nacional.
- D. Mantener un sistema de información en continua actualización, sobre la consolidación de bases de datos y documentación en todos los formatos disponibles, respecto de la problemática de cada subsector del sistema agropecuario nacional.
- E. Ofertar servicios tecnológicos y organizacionales especializados y competitivos bajo la modalidad de autogestión con organismos públicos, la empresa privada, ONG's y demás personas jurídicas o naturales que lo solicitaren.
- F. Establecer convenios de alianza estratégica con los entes antes descritos para el desarrollo de nexos de mediano y largo plazo.
- G. Transferir los productos de la investigación hacia la comunidad, programas de extensión agropecuaria y de Desarrollo Rural.
- H. Fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje tendiendo hacia el establecimiento de los preceptos del interaprendizaje simultáneo entre los miembros de la comunidad universitaria y del entorno agroproductivo.
- I. Generar proyectos investigativos de nuevas tecnologías en el área eléctrica, y que planteen soluciones viables, en el orden práctico y económico para el entorno productivo nacional,
- J. Generar proyectos investigativos de nuevas tecnologías en el área de las telecomunicaciones, y que planteen soluciones viables, en el orden práctico y económico para el entorno productivo nacional,
- K. Generar proyectos investigativos de nuevas tecnologías en el área electromecánica, y que planteen soluciones viables, en el orden práctico y económico para el entorno productivo nacional.

**Art. 3. DE LA GESTIÓN DE LOS OBJETIVOS.-** Para concretar sus objetivos, el ITT y sus Centros, CEADR, CINDAGRO y CITET; gestionará convenios y alianzas estratégicas con instituciones, empresas y demás organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales que sustenten la consecución de los objetivos planteados. Además se sustentará en la gestiones a realizar por parte de:

- El Centro de Estrategias Agroeconómicas y de Desarrollo Rural CEADR y las Unidades Asociadas:
  - La Unidad de Estrategia y Políticas Económica Agropecuaria (UEPA) y o La Unidad de Extensión y Desarrollo Rural (UEDR),

Las cuales a través de su estructura organizacional concretarán los aportes suficientes para el alcance de la planificación propuesta.

- El Centro de Investigaciones y Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial y las Unidades Asociadas:
  - Unidad de Investigación Agropecuaria y Agroindustrial (UIA)
  - Unidad de Extensión y Transferencia Agropecuaria y Agroindustrial (UETA)
  - Unidad de Fomento y Desarrollo Agropecuaria (UFODA)

Las cuales a través de su estructura organizacional concretarán los aportes suficientes para el alcance de la planificación propuesta.

- El Centro de innovación Tecnológica para el Sector Eléctrico y de Telecomunicaciones CITET, y las Unidades Asociadas:
  - La Unidad de Innovación Tecnológica Eléctrica UITE y
  - La Unidad de Innovación Tecnológica en Telecomunicaciones UITT,

Las cuales a través de su estructura organizacional concretarán los aportes suficientes para el alcance de la planificación propuesta.

**Art. 4. DEL PATRIMONIO.-** El patrimonio del ITT y sus Centros, CEADR, CINDAGRO y CITET, estará integrado por:

- a) Los muebles, equipos y accesorios que se logren adquirir por la vía de los proyectos de investigación, los programas de autogestión y las donaciones que se concretar por parte de los directivos del ITT, del CEADR, del CINDAGRO, del CITET y las autoridades universitarias.

**Art. 5. DE LOS RECURSOS.-** Los recursos del ITT y sus Centros, CEADR, CINDAGRO y CITET

se constituyen de las siguientes fuentes:

- a) Ingresos provenientes por la autogestión de los directivos y funcionarios del ITT, CEADR, CINDAGRO y CITET, resultante de la venta de servicios tecnológicos u organizacionales.
- b) Donaciones recibidas de las instituciones y empresas que habiendo contratado los servicios, o recibido los beneficios de las investigaciones, planes, programas y proyectos realizados por el ITT, el CEADR, CINDAGRO y el CITET desearan colaborar con la sostenibilidad del Instituto y/o de los Centros. Contribuciones, donaciones o asignaciones provenientes de entidades públicas o particulares, empresas privadas, nacionales e internacionales. Los fondos que disponga en asignación la UCSG.
- d) Los fondos que se asignen en cada uno de los proyectos de investigación, financiados por
- e) la UCSG o entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales. f) Cualquier otro ingreso permitido por la ley

**Art. 6. DE LA GESTIÓN ECONÓMICA.-** La gestión económica del ITT y sus Centros, CEADR,

CINDAGRO y CITET, atenderá a los siguientes lineamientos:

- a) Todo ingreso y egreso del ITT y sus Centros, CEADR, CINDAGRO y CITET, serán contabilizados en rubros independientes estructurados en el POA de la FETD, manejándose siempre desde la Tesorería y bajo el canal regular que rige para los trámites similares.
- b) En el rubro de los ingresos se contabilizarán todos los montos que reciba el ITT y sus Centros, CEADR, CINDAGRO y CITET, por concepto de sus trabajos, convenios, donaciones, proyectos de investigación, asignaciones por venta de servicios durante su gestión.
- c) Los valores por concepto de egresos operacionales demandados por la gestión del ITT y sus Centros, CEADR, CINDAGRO y CITET, deberán tener la autorización del Director Ejecutivo del Instituto, para el caso del ITT, y del Director Ejecutivo del Centro, para el caso del CEADR, CINDAGRO y del CITET, en dependencia de los montos autorizados en las resoluciones administrativas correspondientes. Para el manejo de los presupuestos del ITT y sus Centros, CEADR, CINDAGRO y CITET, se observarán
- d) los mecanismos instrumentados por el Sistema Financiero de la UCSG.
- e) Todos los montos que por superávit de la gestión del ITT y sus Centros, CEADR, CINDAGRO y CITET, serán reinvertidos en la mejora continua, planes de crecimiento y desarrollo del propio Instituto y/o del respectivo Centro, y de acuerdo a las decisiones conjuntas entre el Consejo Técnico del Instituto y el Consejo Directivo, se asignará un porcentaje para la FETD.
- f) El Director Ejecutivo del ITT de acuerdo a la decisión del Consejo Técnico podrá autorizar, con cargo a los superhábit anuales por autogestión del ITT y sus Centros, CEADR, CINDAGRO y CITET, los montos destinados al reforzamiento de los

presupuestos de la FETD, para financiar planes de promoción con el objetivo de incrementar la población estudiantil, o establecer las becas a los mejores estudiantes.

**Art. 7. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL.-** La gestión administrativa del ITT y sus Centros, CEADR, CINDAGRO

y CITET estará liderada por los siguientes organismos y dignidades:

- a) Consejo Directivo de la FETO,
- b) Consejo Técnico del ITT,
- c) El Director Ejecutivo del ITT,
- d) Consejo Técnico del CEADR, Consejo Técnico del CINDAGRO, y Consejo Técnico del CITET
- e) El Director Ejecutivo del CEADR, Director Ejecutivo del CINDAGRO y el Director Ejecutivo del CITET
- f) Los Coordinadores de las Unidades Asociadas.

**Art. 8. DE LA GESTIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO DEL ITT.-** La gestión del Consejo Técnico del ITT estará integrado por el Decano quien lo preside, o quien lo subrogue de acuerdo al Estatuto de la UCSG, con derecho a voz y voto; el Director de Carrera de Ciencias Agropecuarias y Economía Agrícola y Desarrollo Rural, o quien lo subrogue de acuerdo al Estatuto de la UCSG, con derecho a voz y voto; el Director de Carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones y Electromecánica, o quien lo subrogue de acuerdo al Estatuto de la UCSG, con derecho a voz y voto; el Director Ejecutivo del ITT con derecho a voz y voto, quien hará las veces de Secretario del Consejo Técnico; el Director Ejecutivo del CEADR con derecho a voz y voto; el Director Ejecutivo del CINDAGRO con derecho a voz y voto; el Director Ejecutivo del CITET con derecho a voz y voto, los Coordinadores de las Unidades Asociadas con derecho a

voz, pero no a voto. En caso de igualdad numérica en los resultados de la votación, el voto del Presidente del Consejo Técnico (Decano) será dirimente.

La gestión de los Consejos Técnicos de cada Centro (CEADR, CINDAGRO, y CITET) estarán integrados por los miembros que señalen sus respectivos reglamentos.

**Art. 9. DE LA DURACIÓN DE LOS VOCALES DEL CONSEJO TÉCNICO DEL ITT.- Los**

Vocales del Consejo Técnico tendrán una duración en sus funciones de tres años, pudiendo ser reelegidos luego de receptada el informe de la Comisión de Evaluación Interna de la Universidad, sin embargo, su período de permanencia coincidirá con el del Decanato de la FETD. De existir razones de fuerza mayor que impidan el desempeño de las Vocalías por parte de las personas designadas, su reemplazo será de manera inmediata, ya sea por el Estatuto Universitario (Decano y Directores de Carrera), por el Reglamento Interno del ITT (Director Ejecutivo del ITT, Director Ejecutivo del CEADR, Director Ejecutivo del CINDAGRO y Director Ejecutivo del CITET). En todo caso, este reemplazo no deberá exceder los treinta días hábiles.

**Art. 10. DE LAS SESIONES DEL CONSEJO TÉCNICO DEL ITT.-** El Consejo Técnico del ITT, se reunirá cada 90 días (una vez en cada trimestre del año), previa la convocatoria del Señor Decano de manera ordinaria, y extraordinariamente, a petición de la mitad más uno de sus vocales. El quórum reglamentario para la sesión será de tres vocales con derecho a voto, uno de los cuales deberá ser el del Señor Decano, quien además tendrá voto dirimente. Los Coordinadores de las Unidades Asociadas no hacen quórum. Las decisiones del Consejo Técnico se tomarán por simple mayoría y son inapelables.

**Art 11. DE LA COMPETENCIA DEL CONSEJO TÉCNICO DEL ITT.-** Le corresponde al Consejo Técnico del ITT:

- a) Direccionar, evaluar y aprobar las políticas de investigación, prestaciones de servicios y los programas de extensión y estudios continuos de pre y postgrado que se realizarán dentro del CEADR, del CINDAGRO, del CITET y las Unidades Asociadas.  
Presentar al Consejo Directivo del FETD y al SINDE, a través de su Presidente (DECANO), el informe
- b) periódico sobre el desempeño de las gestiones del Instituto. Gerenciar el talento humano que se requiera para las labores del ITT y de sus Centros, CEADR, CINDAGRO y CITET, evaluando al Director
- c) Ejecutivo del ITT al Director Ejecutivo del CEADR, al Director Ejecutivo del CINDAGRO al Director Ejecutivo del CITET, a los Coordinadores de las Unidades Asociadas los Investigadores y demás personal que labora en el ITT y sus Centros Asociados CINDAGRO, y CITET. Solicitar además la contratación de personal eventual y permanente para el desarrollo de las actividades.

Dichas contrataciones deberán ser aprobadas, previa la constatación de las disponibilidades de las partidas presupuestarias en los distintos estamentos a laborar.

- d) Conocer y aprobar el presupuesto del Instituto, debiendo presentarlo oportunamente ante el Consejo Directivo de la FETD, a fin de que sea incluido en el presupuesto de la Facultad.

**Art. 12. DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ITT.-** El Director Ejecutivo del ITT será nombrado por Consejo Universitario, quién lo elegirá de una terna propuesta por el Señor Decano de la D, a petición del Consejo Directivo de la Facultad de Ecuación Técnica para el Desarrollo FETD. El Director Ejecutivo durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido de contar con la evaluación favorable de la Comisión de Evaluación Interna.

**Art. 13. DE LA CONFORMACIÓN DE LAS TERNAS PARA DESIGNAR AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ITT.-** El Consejo Directivo incluirá en la terna para Director Ejecutivo del ITT a los docentes titulares de la FETD que cumplan con el literal e de este artículo, y adicionalmente con por lo menos tres de los siguientes requisitos:

- a) Ser Profesor Titular de la FETD con un tiempo de servicios de por lo menos dos años continuos de ejercicio en la dxencia en una asignatura de las Carreras de la FETD, y con estudios de Postgrado, Maestría o Doctorado PhD, en áreas relacionadas a la actividad profesional productiva, o;
- b) Haber desempeñado el cargo de Decano en la FETD, o la Dirección de Carrera en la FETD o la Dirección Ejecutiva del CEADR, o la Dirección Ejecutiva del CINDAGRO o la Dirección Ejecutiva del CITET, o la Coordinación Académica, o la Coordinación de Área en una de las Unidades Académicas de la FETD, con evaluación favorable dentro de su período, o;
- c) Haber dirigido proyectos de investigación con el aporte del SINDE, y cuya evaluación haya resultado favorable, o Dirección de Tesis de Grado en la FETD, o programas de investigación en otras organizaciones de reconocida trayectoria en el medio, o;
- d) Profesional que acredite reconocida trayectoria en investigación y/o extensión y transferencia de tecnología y con suficiente experiencia administrativa.

Presentar una propuesta original de Plan Estratégico de gestión administrativa, contable, económica y financiera al frente del ITT. Dicha propuesta la acompañará al detalle completo de su hoja de vida. Este literal es condición *sin equanon* para la elegibilidad del candidato.

**Art. 14. DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ITT.-** Son funciones del Director Ejecutivo del ITT, las siguientes:

- a) Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Técnico del ITT.
- b) Formular el Plan Estratégico del Instituto y presentarlo para su aprobación ante el Consejo Técnico del ITT.
- c) Solicitar al Consejo Técnico del ITT, previa solicitud de los Directores Ejecutivos de los Centros, CEADR, CINDAGRO, y CITET, que por intermedio del órgano regular se tramite el contrato del personal administrativo permanente y eventual par el desempeño de las gestiones técnicas y administrativas pertinentes.
- d) Coordinar y asesorar a la plana docente de la FETD para el diseño y propuesta de los proyectos de investigación y extensión que se presentaren al SINDE, referentes a los aspectos técnicos, metodológicos y económicos.
- e) Gestionar convenios con organizaciones públicas y privadas nacionales e internacionales enmarcadas en los objetivos planteados de la FETD y el SINDE, debiendo dichas instancias ser oportunamente informadas.
- f) Revisar los contenidos de los informes finales de cada uno de los proyectos investigación y extensión que se presenten posteriormente al SINDE, para los cual se podrá solicitar el apoyo de la Comisión Académica de la Carrera cuyo tema seaeen correspondencia al del citado proyecto.
- g) Revisar la propuesta de cada programa de Educación Continua, Pregrado o Postgrado que las Carreras de la FETD programen y en fecha posterior presenten al Consejo Técnico, Comisión Académica de la Universidad, solicitando de ser necesario el apoyo de la Comisión Académica de cada Carrera en cuestión.
- h) Gestionar y promover jornadas académicas de trabajo, y eventos académicos diversos en los que puedan participar los docentes de la FETD o profesionales de las áreas a fines en concordancia con los objetivos y el Plan Estratégico del ITT.

- i) Elaborar y presentar los informes anuales al Consejo Técnico del ITT y al SINDE, sobre la gestión académica y administrativa del ITT y sus Centros, CEADR, CINDAGRO, y CITET, la ejecución de las investigaciones, la gestión docente de los programas de Educación Continua y Postgrados, así como de la prestación de servicios y las actividades de consecución de recursos, al igual que del cumplimiento de los convenios interinstitucionales vigentes.
- j) Presentar al Consejo Técnico del ITT y a los organismos universitarios pertinentes los informes de la gestión administrativa, contable y financiera sobre los ingresos y egresos de todos los planes, programas y proyectos, al igual que de los convenios con las instituciones aliadas.
- k) Elaborar el POA del ITT y sus Centros, CEADR, CINDAGRO, y CITET, asistido por los Directores Ejecutivos de los Centros y los Coordinadores de las Unidades Asociadas.
- l) Todas las demás que el Consejo Técnico del ITT le asigne, en concordancia con su gestión.

En caso de suscitarse la dimisión, ausencia temporal o definitiva del Director Ejecutivo del ITT, lo reemplazará en las funciones el Director Ejecutivo del Centro más antiguo en funciones, de manera interina, hasta que el Director Ejecutivo del ITT se reintegre a su cargo o se nombre

nuevo por parte del Consejo Universitario de la UCSG a solicitud del Consejo Directivo de la FETD.

El Director Ejecutivo del ITT, laborará a tiempo parcial, o a tiempo completo según los requerimientos de las gestiones del Instituto, lo cual será determinado por el Consejo Técnico del ITT al inicio de cada período administrativo (anual), previa la revisión del Plan Estratégico presentado y será aprobado por el Consejo Directivo, invitando este estamento al Director Ejecutivo del ITT a sus sesiones.

**Art. 15. DE LOS DIRECTORES EJECUTIVOS DE LOS CENTROS.-** Los Directores Ejecutivos de los Centros, CEADR, CINDAGRO, y CITET serán nombrados por el Consejo Universitario de la UCSG, quién los elegirá de entre una terna para cada centro propuesta por el Señor Decano de la FETD, a petición del Director de Carrera de Ciencias Agropecuarias, Economía Agrícola y Desarrollo Rural, para el caso de los Centros: CEADR y CINDAGRO; y del Director de Carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones y Electromecánica, para el caso del CITET. Los Directores Ejecutivos del CEADR y del CITET durarán tres años en sus funciones, el Director Ejecutivo del CINDAGRO durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido de contar con la evaluación favorable de la Comisión de Evaluación Interna.

**Art. 16. DE LA CONFORMACIÓN DE LAS TERNAS PARA DESIGNAR A LOS DIRECTORES EJECUTIVOS DE LOS CENTROS.-** Los Directores de Carrera de la FETD incluirán en las ternas para Directores Ejecutivos de los Centros, CEADR, CINDAGRO, y CITET, del ITT a los docentes de la FETD que cumplan con los requisitos exigidos en los reglamentos de cada Centro respectivamente:

**Art. 17. DE LAS FUNCIONES DE LOS DIRECTORES EJECUTIVOS DE LOS CENTROS.-** Son funciones de los Directores Ejecutivos de los Centros, CEADR, CINDAGRO, y CITET, del ITT, las siguientes:

- a) Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Técnico del ITT y del Consejo Técnico respectivo de cada Centro.
- b) Asistir técnica, logística y administrativamente al Director Ejecutivo del ITT, Desempeñar la administración general del Centro: CEADR o CINDAGRO o CITET, Brindar apoyo logístico y administrativo a los cursos de Educación Continua, Programas de Extensión y demás que se organicen por parte del Centro: CEADR o CINDAGRO o CITET,
- c) Asistir logística y administrativamente a los docentes-investigadores del Centro en los proyectos que éstos efectúen,
- d) Formular el Plan Estratégico del Centro y presentarlo para su aprobación al Consejo Técnico del Centro, y por intermedio del Director Ejecutivo del ITT para su aprobación ante el Consejo Técnico del ITT.
- e) Solicitar al Consejo Técnico del ITT, por intermedio del Director Ejecutivo del ITT, que por intermedio del órgano regular se tramite el contrato del personal administrativo permanente y eventual por el desempeño de las gestiones técnicas y administrativas pertinentes.
- f) Coordinar y asesorar a la plana docente de la FETD para el diseño y propuesta de los proyectos de

investigación y extensión que se presentaren al SINDE, referentes a los aspectos técnicos, metodológicos y económicos.

- g)** Gestionar convenios con organizaciones públicas y privadas nacionales e internacionales enmarcadas en los objetivos planteados de la FETD y el SINDE, debiendo dichas instancias ser oportunamente informadas.
- h)** j) Revisar los contenidos de los informes finales de cada uno de los proyectos investigación y extensión, en sus respectiva área de investigación, que se presenten posteriormente al SINDE, para los cual se podrá solicitar el apoyo de la Comisión Académica de la Carrera cuyo tema sea en correspondencia al del citado proyecto.
- i)** k) Revisar la propuesta de cada programa de Educación Continua, Pregrado o Postgrado que las Carreras de la FETD programen y en fecha posterior presenten al Consejo Técnico del ITT, Comisión Académica de la Universidad, solicitando de ser necesario el apoyo de la Comisión Académica de cada Carrera en cuestión.
- j)** Gestionar y promover jornadas académicas de trabajo, y eventos académicos diversos en los que puedan participar los docentes de la FETD o profesionales de las respectivas áreas en concordancia con los objetivos y el Plan Estratégico del ITT.
- k)** m) Elaborar y presentar informes semestrales al Director Ejecutivo del ITT, al Consejo Técnico del ITT y al Consejo Técnico del Centro, sobre la gestión académica y administrativa del Centro, la ejecución de las investigaciones, la gestión docente de los programas de Educación Continua y Postgrados, así como de la prestación de servicios y las actividades de consecución de recursos, al igual que del cumplimiento de los convenios interinstitucionales vigentes.
- l)** n) Presentar al Director Ejecutivo del ITT, al Consejo Técnico del ITT, al Consejo Técnico del Centro y a los organismos universitarios pertinentes los informes de la gestión administrativa, contable y financiera sobre los ingresos y egresos de todos los planes, programas y proyectos, al igual que de los convenios con las instituciones aliadas.
- m)** o) Elaborar el POA del Centro, asistido por los Coordinadores de las Unidades Asociadas.
- n)** p) Todas las demás funciones que el reglamento de cada Centro le asigne,
- o)** q) Todas las demás que el Consejo Directivo de la FETD, el Consejo Técnico del ITT y el Consejo Técnico del Centro le asigne, en concordancia con su gestión.

En caso de suscitarse la dimisión, ausencia temporal o definitiva del Director Ejecutivo de un Centro, lo reemplazará en las funciones el Coordinador de la Unidad Asociada a su Centro más antiguo en funciones, de manera interina, hasta que el Director Ejecutivo del Centro se reintegre a su cargo o se nombre al nuevo por parte del Consejo Universitario de la UCSG a solicitud del Decano de la FETD de entre una terna presentada por el Director de Carrera respectivo para el Centro, como se señala en el reglamento respectivo para cada Centro.

Los Directores Ejecutivos de los Centros, CEADR, CINDAGRO y CITET, del ITT, laborarán a tiempo parcial, o a tiempo completo según los requerimientos de las gestiones del Centro, lo cual será determinado por el Consejo Técnico respectivo al inicio de cada período administrativo (anual), previa la revisión del Plan Estratégico presentado y será aprobado por el Consejo Directivo, invitando este estamento al Director Ejecutivo del Centro, CEADR, CINDAGRO, y CITET, a sus sesiones.

**Art. 18. DE LAS UNIDADES ASOCIADAS.-** Las Unidades Asociadas son componentes técnicos que estructuran a los Centros, CEADR, CINDAGRO, y CITET, del Instituto de Transferencia de Tecnologías, de la Facultad de Educación Técnica para el Desarrollo, con el objetivo exclusivo de apoyar la gestión del Centro. Existirán en calidad de Unidades Asociadas las siguientes:

**Para el CEADR:**

- Unidad de Estrategias y Políticas Económicas Agropecuarias (UEPA)
- Unidad de Extensión y Desarrollo Rural (UEDR)

**Para el CINDAGRO:**

- Unidad de investigación Agropecuaria y Agroindustrial (UIA)

- Unidad de Extensión y Transferencia Agropecuaria y Agroindustrial (UETA)
- Unidad de Fomento y Desarrollo Agropecuario (UFODA)

**Para el CITET:**

- Unidad de Innovación Tecnológica Eléctrica (UITE)
- Unidad de Innovación Tecnológica de Telecomunicaciones (UITT)

**Art. 19. DE LA UNIDAD DE ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS ECONÓMICAS AGROPECUARIAS (UEPA):** Se concibe como la encargada del diseño de Planes y Políticas de Estado para el Agrosector, pasando a convertirse en el portavoz de la FETD en el entorno local, regional y nacional, como el proponente de las Políticas Agropecuarias que se requieran. Además promoverá el diálogo entre los actores involucrados en la problemática agrosocioeconómica, a través de la celebración de eventos que conlleven a la discusión y formulación de propuestas concretas que contribuyan al mejoramiento de la situación motivo del coloquio. Implementará estrategias para el logro de los objetivos del CEADR y planteará la ejecución de programas de investigaciones respecto del área específica de las políticas y la gobernabilidad en el Agrosector.

**Art. 20. DE LA UNIDAD DE EXTENSIÓN Y DESARROLLO RURAL (UEDR):** Gestada como la responsable del vínculo de la UCSG con la comunidad agropecuaria, en los aspectos del diseño, ejecución y evaluación de Proyectos de Desarrollo Rural, Educación Continua, Estudios de Pre y Postgrado y Capacitación Estratégica permanente de los diferentes actores que comprenden el Agrosector. Implementará programas de extensión para el logro de los objetivos del CEADR y planteará la ejecución de programas de investigaciones respecto del área específica del Desarrollo Rural en el Agrosector.

**Art. 21. DE LA UNIDAD INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIAL (UIA):**

Se concibe como la encargada de la ejecución de proyectos de investigación agroproductiva y agroindustrial eminentemente técnica y tecnológica en el entorno local, regional y nacional. Se encargará de desarrollar actividades encaminadas a la gestión de procesos innovadores respecto del mejoramiento de la producción y la productividad de los sistemas agropecuarios y agroindustriales, involucrando a lo más relevante del talento humano existente en el Ecuador y a nivel internacional.

**Art. 22. DE LA UNIDAD DE EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIAL (UETA):**

Gestada como la responsable del vínculo del CINDAGRO y la UCSG con la comunidad agropecuaria, en los aspectos de la investigación técnica agroproductiva, Educación Continua, Estudios de Pre y Postgrado y Capacitación Estratégica permanente de los diferentes actores que comprenden el Agrosector. Implementará programas de extensión para el logro de los objetivos del CINDAGRO y planteará la ejecución de programas de investigaciones respecto del área específica de la extensión y transferencia de agrotecnologías en el Agrosector.

Además, promoverá el diálogo entre los actores involucrados en la actividad investigativa agropecuaria, a través de la celebración de eventos que conlleven a la discusión y formulación de propuestas concretas que contribuyan al mejoramiento de la situación motivo del coloquio. Implementará estrategias para el logro de los objetivos del CINDAGRO y planteará la ejecución de programas de investigaciones sostenibles que promuevan la gobernabilidad en el Agrosector.

**Art. 23. DE LA UNIDAD DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROEMPRESARIAL (UFODA):**

Diseñada como el ente propulsor de las capacidades de gestión agroempresarial de las comunidades rurales. Implementará el programa de *Caja de Ahorro y Fomento Comunitario* CAFC, la cual servirá de plataforma para el desarrollo de nuevos sistemas agroproductivos de los agricultores y comuneros del sector rural. Captará recursos provenientes de las diversas fuentes descritas en el Art 5 del presente Reglamento.

**Art. 24. DE LA UNIDAD DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ELÉCTRICA (UITE):** Se encargará del diseño de planes y políticas de estado para el sector eléctrico, pasando a convertirse en el portavoz del CITET, de la FETO y por ende de la UCSG en dicho entorno, y,

\*\*

**Art. 25. DE LA UNIDAD DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE TELECOMUNICACIONES (UITT):** Será el vínculo de la UCSG con la comunidad de las telecomunicaciones, principalmente en el aspecto de la investigación técnica,

capacitación, validación, transferencia y adopción de nuevas tecnologías.

Art. 26. DE LOS COORDINADORES DE LAS UNIDADES ASOCIADAS.- Cada Unidad Asociada tendrá un Coordinador que será nombrado por el Consejo Técnico de cada Centro de entre una terna presentada por el Director Ejecutivo del Centro a que pertenezca la respectiva Unidad Asociada, incluyéndose a los profesionales que cumplan al menos con los siguientes requisitos:

- a) Ser docente de la FETO en la Carrera afín a la Unidad Asociada
- b) Acreditar experiencia profesional en el área de competencia de la Unidad Asociada, con estudios de postgrado en el área respectiva y se agregará experiencia investigativa y de gestión.

Art. 27. DE LAS FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DE LAS UNIDADES ASOCIADAS.-

Las funciones de los Coordinadores de las Unidades Asociadas serán:

- a) Elaborar y presentar al Director Ejecutivo del Centro respectivo, su Plan Anual de Gestión (PAG), incluyendo la programación de consecución de recursos físicos, materiales, humanos y financieros, así como las actividades académicas e investigativas.
- b) Coordinar la gestión técnica y administrativa a realizarse e informar al Director Ejecutivo del Centro correspondiente,
- c) Gestionar Programas específicos en cada una de las áreas de las Unidades Asociadas, bajo la supervisión del Director Ejecutivo del Centro con la aprobación del Consejo Técnico del Centro respectivo.

Asesorar al Director Ejecutivo del Centro sobre los Convenios y Alianzas interinstitucionales que involucren a su Unidad Asociada.

- e) Difundir adecuadamente en el entorno los Planes y Programas Estratégicos de acción de su Unidad asociada.
- f) Presentar los informes finales de cada una de las Unidades Asociadas a su cargo, Programas, Proyectos de Investigación para la oportuna aprobación del Consejo Técnico.
- g) Todas las demás funciones que se señalen en el reglamento respectivo de cada Centro
- h) Las demás que le encargue el Director Ejecutivo del Centro en correlación sinérgica de sus funciones.

Art. 28. DE LA DURACIÓN DE LAS FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DE LAS UNIDADES ASOCIADAS.- Los Coordinadores de las Unidades Asociadas durarán en funciones un año, pudiendo ser reelegidos previo el informe favorable de la Comisión de Evaluación Interna de la UCSG. Su contratación se realizará anualmente, con la remuneración que fije el Consejo Técnico de cada Centro sobre la base de la dedicación de tiempo en su desempeño, la generación de ingresos por autogestión, la consecución de fondos por los proyectos de investigación, la productividad de la Unidad Asociada y el respectivo Centro, y el Plan Operativo Anual. Sus remuneraciones se fijarán fundamentalmente con cargo a las partidas provenientes de la autogestión del Centro, evaluando el desempeño de cada Coordinador.

Art. 29. DE LA GESTIÓN DE CADA UNIDAD ASOCIADA Y LA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO.- Las Unidades Asociadas basará su gestión en el desarrollo de los planes deualmente presentarán al Director Ejecutivo del Centro correspondiente y que sean aprobados por el Consejo Técnico del Centro respectivo. Se priorizará en todo momento la consecución de fondos externos ya que éstos garantizan la sostenibilidad de las gestiones. En los casos de que algún proyecto de investigación requiera de la participación de un asesor estratégico, se seleccionará en el siguiente orden de prelación:

- a) De entre los docentes de las carreras de la FETD, afín con el proyecto
- b) De entre los docentes de las otras Carreras de la FETD,
- c) De entre los docentes de otras Unidades Académicas de la UCSG,
- d) De entre los profesionales de otras universidades y/o Escuelas Politécnicas, y
- e) De entre los profesionales del medio.

**Art. 30. DE LOS INVESTIGADORES.-** En el momento de así requerirlo un proyecto de investigación, se podrá contratar la participación de Investigadores, mediante solicitud escrita del Coordinador de la Unidad Asociada dirigida hacia el Director Ejecutivo del Centro respectivo. Los Investigadores recibirán el nombramiento por el Director Ejecutivo del Centro y durarán el tiempo que lo requieran los proyectos. Por las características de AUTOGESTIÓN del Centro, su actividad laboral la desarrollará sin relación de dependencia.

**Art. 31. DE LA SELECCIÓN DE LOS INVESTIGADORES.-** En la selección de profesionales investigadores, se dará prioridad a aquellos con el interés de desarrollar las líneas de investigación del Centro, seleccionándose para el efecto a los profesionales de reconocida trayectoria y de la más alta preparación de la UCSG o del entorno, los cuales serán responsables de ejecutar los proyectos de investigación. De dicha selección conocerá el Consejo Técnico del Centro correspondiente.

**Art. 32. DE LAS FUNCIONES DE LOS INVESTIGADORES.-** Son funciones de los Investigadores las siguientes:

- a) Ejecutar directamente las diferentes acciones que requieren los proyectos de investigación. De así requerirlo podrán solicitar el apoyo de Ayudantes de Investigación.
- b) Fomentar los eventos académicos, científicos y organizacionales que devengan de los programas de investigación o extensión del Centro.
- c) Otras que los Coordinadores de Unidades Asociadas y/o el Director Ejecutivo del Centro les encarguen en relación a su actividad de apoyo.

**Art. 33. DE LOS AYUDANTES DE INVESTIGACIÓN.-** En el momento de así requerirlo un Proyecto de Investigación, se podrá contratar la participación de Ayudantes de Investigación, mediante solicitud escrita del Investigador dirigida hacia el Director Ejecutivo del Centro correspondiente, seleccionándose para el efecto a los Egresados y/o estudiantes de la FETD, cursando por lo menos el quinto nivel, con el mejor desempeño académico. De dicha selección conocerá el Consejo Técnico del Centro respectivo. Los Ayudantes recibirán el nombramiento por el Director Ejecutivo del ITT y durarán un año en sus funciones.

**Art. 34. DE LA SELECCIÓN DE AYUDANTES.-** En la selección de estudiantes para Ayudantes de Investigación, se dará prioridad a aquellos con el interés de desarrollar la Tesis de Grado o la Monografía Activa de Aplicación Práctica, como requisito para la obtención de su título profesional, o la pasantía internivel para la continuación de sus estudios. Los temas deberán versar sobre las investigaciones que realicen al momento el Centro respectivo, o relación directa con los proyectos de extensión y transferencia que se estén ejecutando. La Coordinación Académica y los Directores de Carrera de la Facultad promocionarán entre los estudiantes, las líneas de investigación en las que se encuentra inmerso el respectivo Centro. Dichas líneas serán concomitantes con las que el SINDE haya instrumentado. Los Ayudantes de Investigación tendrán una remuneración sin relación de dependencia con el Centro, el ITT, la FETD o de la UCSG. El monto lo fijará el Consejo Técnico de cada Centro. De no recibir remuneración, en su defecto se les entregarán viáticos y gastos de movilización para el desempeño de su gestión.

**Art. 35. DE LAS FUNCIONES DE LOS AYUDANTES DE INVESTIGACIÓN.-** Son funciones de los Ayudantes e Investigación las siguientes:

- a) Apoyar a los Investigadores en las distintas actividades concernientes al proyecto que se ejecutan.
- b) Apoyar los eventos académicos, científicos y organizacionales que devengan de los programas de investigación o extensión del Centro respectivo.
- c) Las que se señalaren en el reglamento del Centro correspondiente
- d) Otras que los Investigadores y/o los Coordinadores de las Unidades Asociadas les encarguen en relación a su actividad de apoyo.